



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

Lima, 25 de junio de 2025

Nº 212-2025-MINEM/DM

VISTOS: Las Cartas Nº G-0681-2025, Nº G-0683-2025 y el Informe Ejecutivo GO-22-2025, remitidos por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - Electro Oriente S.A. mediante Registros Nº 3981349 y 3981691, respectivamente; el Oficio Nº 132-2025-OS-GG y el Informe Técnico Nº DSE-118-2025, remitidos por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, mediante Registro Nº 3992285; el Informe Nº 0057-2025/MINEM-DGE-DEPE y el Informe Nº 0230-2025/MINEM-DGE, de la Dirección General de Electricidad; el Informe Nº 0579-2025-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2014-EM se regula la implementación de medidas que brinden confiabilidad a la cadena de suministro de energía ante situaciones temporales de falta de capacidad de producción o de transmisión, para asegurar el abastecimiento oportuno de energía en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) y los Sistemas Aislados;

Que, el Decreto Supremo Nº 044-2014-EM dispone en su numeral 2.1 del artículo 2 que el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) declara mediante Resolución Ministerial, a solicitud del COES, las situaciones de emergencia eléctrica o graves deficiencias del servicio eléctrico por falta de capacidad de producción y/o transporte y su respectivo plazo, a efectos de garantizar la confiabilidad del abastecimiento oportuno de energía eléctrica en el SEIN; no obstante, se precisa que para el caso de los Sistemas Aislados, la solicitud será presentada por las empresas de distribución;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 375-2024-MINEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de octubre de 2024, se declara en situación de grave deficiencia del servicio eléctrico al Sistema Eléctrico de Iquitos, por falta de capacidad de producción de energía eléctrica, hasta el 30 de abril de 2025, determinándose que, la magnitud de la capacidad adicional de generación de naturaleza temporal necesaria para asegurar el abastecimiento oportuno del suministro de energía eléctrica en dicho servicio eléctrico es de hasta 24 MW, para lo cual se designa a Electro Oriente S.A. para que se encargue de efectuar la implementación de las medidas temporales que permitan superar la situación de grave deficiencia temporal del servicio eléctrico mencionado;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 167-2025-MINEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 30 de abril de 2025, se resolvió: ampliar el período de la declaración en situación de grave deficiencia del Sistema Eléctrico de Iquitos por falta de capacidad de producción de energía eléctrica, declarado en el artículo 1 de la



Resolución Ministerial N° 375-2024-MINEM/DM, hasta el 25 de junio de 2025 y disponer que los demás extremos de la citada resolución ministerial queden subsistentes y mantengan su vigencia durante el plazo establecido en el artículo 1 de Resolución Ministerial N° 167-2025-MINEM/DM;

Que, mediante Cartas N° G-0681-2025, N° G-0683-2025 y el Informe Ejecutivo GO-22-2025, de fecha 06 de mayo de 2025, documentos ingresados con Registros N° 3981349 y N° 3981691, respectivamente, Electro Oriente S.A. solicita que, al amparo del Decreto Supremo N° 044-2014-EM, se declare la segunda ampliación en situación de grave deficiencia del servicio eléctrico al Sistema Eléctrico de Iquitos, por cuanto, no se tiene capacidad de generación nueva que pueda ingresar al sistema aislado de Iquitos hasta el 14 de diciembre de 2028. Es por lo anterior, que la segunda ampliación de plazo de la Resolución Ministerial N° 375-2024-MINEM/DM debe abarcar desde el 26 de junio de 2025 hasta por lo menos el 14 de diciembre de 2028;

Que, mediante Oficio N° 132-2025-OS-GG, ingresado con Registro N° 3992285, de fecha 22 de mayo de 2025, Osinergmin remite el Informe Técnico N° DSE-SGE-118-2025, a través del cual efectúa un análisis de la situación actual de la oferta y demanda del Sistema Eléctrico de Iquitos, así como la proyección de su evolución en el corto y mediano plazo; situación del parque de generación local existente para atender la demanda; descripción de las condiciones operativas adversas que afectan el suministro eléctrico, tales como que, la Central Térmica Nueva Iquitos no tiene la capacidad de abastecer la demanda de Iquitos y a partir de lo cual, se desprende que la situación de grave deficiencia eléctrica por falta de producción de energía para el Sistema Eléctrico de Iquitos se mantiene;

Que, el Comité de Operación Económica del Sistema (COES) mediante Carta N° COES/P-040-2025, documento ingresado con Registro N° 3995017, de fecha 26 de mayo de 2025, en el marco de la colaboración interinstitucional solicitada por el MINEM, sobre la solicitud de Electro Oriente S.A. ha señalado que, debido al posible crecimiento de la demanda de Iquitos, concluye que es necesario contar con generación adicional a la instalada por Genrent del Perú S.A.C. (en adelante, GENRENT) de hasta 48 MW para el año 2028;

Que, mediante el Informe N° 057-2025/MINEM-DGE-DEPE, la Dirección de Estudios y Promoción Eléctrica de la Dirección General de Electricidad, así como en el Informe N° 0230-2025/MINEM-DGE de la Dirección General de Electricidad, se señala que la situación de grave deficiencia del servicio eléctrico en el Sistema Eléctrico de Iquitos, se mantiene, por lo que, ésta debe ampliarse hasta el ingreso del proyecto de la Central Solar Fotovoltaica Kuarachi a cargo de la empresa Naupac Generación Renovable Perú S.A.C., siendo que dicho proyecto está previsto que ingresará el 14 de diciembre de 2028, así como ampliarse la magnitud de la generación adicional en el





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

Nº 212-2025-MINEM/DM

Sistema Eléctrico de Iquitos, en el orden de hasta 29 MW al año 2025, hasta 32 MW al año 2026, hasta 34 MW al año 2027 y hasta 38 MW al 14 de diciembre de 2028; por lo que, resulta razonable ampliar por segunda vez la declaratoria de emergencia establecida a través de la Resolución Ministerial Nº 375-2024-MINEM/DM, ampliada con la Resolución Ministerial Nº 167-2025-MINEM/DM, hasta el 14 de diciembre de 2028 o cuando se produzca la puesta en operación comercial de otro proyecto equivalente que supere la situación de déficit de generación;

Que, en los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, señalan que la solicitud de Electro Oriente S.A. cumple con los requerimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 044-2014-EM, por lo que recomiendan que se apruebe la segunda ampliación de la situación de grave deficiencia del servicio eléctrico en el Sistema Eléctrico de Iquitos, declarada en la Resolución Ministerial Nº 375-2024-MINEM/DM, hasta el 14 de diciembre de 2028 o cuando se produzca la puesta en operación comercial de otro proyecto equivalente que supere la situación de déficit de generación antes de dicha fecha;

Con los vistos de la Dirección General de Electricidad, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Electricidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo Nº 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo Nº 044-2014-EM, que implementa medidas que brinden confiabilidad a la cadena de suministro de energía ante situaciones temporales de falta de capacidad de producción o de transmisión, para asegurar así el abastecimiento oportuno de energía en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) y los Sistemas Aislados; y, el Decreto Supremo Nº 007-2025-EM, Decreto Supremo que precisa los alcances de los artículos 2 y 3 del Decreto Supremo Nº 044-2014-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar el período de la declaración en situación de grave deficiencia del Sistema Eléctrico de Iquitos por falta de capacidad de producción de energía eléctrica, declarado en el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 375-2024-MINEM/DM, desde el 26 de junio de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2028 o cuando se produzca la puesta en operación comercial de otro proyecto equivalente que supere la situación de déficit de generación antes de dicha fecha.

Artículo 2.- Incrementar la magnitud de la capacidad adicional de generación eléctrica de naturaleza temporal necesaria para asegurar el abastecimiento oportuno del

suministro de energía eléctrica asociada al sistema eléctrico de la ciudad de Iquitos de 29 MW, 32 MW, 34 MW y 38 MW para los años 2025, 2026, 2027 y 2028, respectivamente.

Artículo 3.- Disponer que los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 375-2024-MINEM/DM quedan subsistentes y mantienen su vigencia durante el plazo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

